

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 18 DE JUNIO DE 2014**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.

D<sup>a</sup> MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciocho de junio de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Concejal D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 (34/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dieciocho de junio de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/299.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014.-*

*2/300.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

*3/301.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 11/78 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.-*

#### **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADO**

##### **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

*4/302.- INICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 196/14).-*

#### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS**

*5/303.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 77/14-P).-*

##### **CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD**

*6/304.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 163/14.-*

#### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

##### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

7/305.- APROBACIÓN DE LA PERMUTA DE LOS LOCALES MUNICIPALES 5.1 Y 6.2 DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, POR CUOTA INDIVISA DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 "CALLE MAYOR", DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 31/13-P).-

8/306.- REITERACIÓN DE SOLICITUD DE DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP. –

9/307.- PROMOCIÓN DE NUEVA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE DIFERENTES PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "APD-7, AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO" DE ALCORCÓN. (EXPTE. 62/13).-

## **II .PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

#### **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

10/308.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN DE ALERTA DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LAS OLAS DE CALOR.-

### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

#### **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

11/309.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LAS ACTIVIDADES DE MAYORES DE LA LOCALIDAD.-

### **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA**

#### **CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE**

12/310.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID E "IBIL GESTOR DE CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, S.A.", PARA EL FOMENTO DEL USO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO ENTRE USUARIOS PARTICULARES Y EN FLOTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA COMUNIDAD.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/299.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de junio de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

#### ***2/300.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014.-***

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de junio de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

#### ***3/301.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 11/78 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 16 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO 11/78 DE SESIÓN DE ESTA JGL DE FECHA 26/02/2014**

Visto el informe emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL en fecha 12/06/2014 del siguiente tenor literal:

**"INFORME.-** En fecha 26 de Febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, aprobó las Bases que rigen la convocatoria por turno de promoción interna y sistema de concurso-oposición, de la Plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos (Acuerdo 11/78).

En las mismas, y en concreto en la Base Segunda, apartado 2.1.d), al regular los requisitos de admisión, aparece el siguiente texto: d) Pertener como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría.

El precepto citado adolece de un error toda vez que en la transcripción se ha omitido parte de la regulación normativa contenida en el Reglamento Regulador del Servicio de Extinción de Incendios, conforme al cual es requisito de admisión para el acceso a Suboficial no sólo la antigüedad de dos años como Sargento, sino también la antigüedad de cuatro años como Cabo (Artículo 12.1.c, del Reglamento del SEI)

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que: «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

La doctrina jurisprudencial recaída en torno a dicho precepto (al igual que respecto de su directo antecedente, el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958) ha enfatizado que la corrección de errores materiales tiene un ámbito de actuación muy estricto, que debe preservarse siempre, so pena de desnaturalizar la institución. En concreto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 afirmó: *«En efecto, la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las Sentencias de 18 de mayo de 1967 , 24 de marzo de 1977, 15 y 31 de octubre y 16 de 103 noviembre de 1984 , 7/10 de mayo y 18 de septiembre de 1985, 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 16 y 23 de diciembre de 1991 y 28 de septiembre de 1992 , tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

*1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;*

*2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*

*3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*

*4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

*5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y,

7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

El Alto Tribunal, en una línea harto consolidada (véanse, además de las citadas por la resolución transcrita, las sentencias de 18 de junio de 2001 y 23 de octubre de 2001) exige, pues, que se adopte un criterio francamente excepcional a la hora de que la Administración competente «rectifique» los supuestos errores de hecho de sus propios actos, y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado.

De igual modo, debe tenerse en cuenta que la corrección de errores que permite el artículo 105.2 LPC es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que se ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. Dicho en otros términos, por la vía del artículo 105.2 LPC se puede subsanar el error obstativo o el lapsus linguae vel calami, pero no el error de la voluntad.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en dictamen núm. 43.184 de 11 de junio de 1981, sostuvo: «*Cuando la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, se está refiriendo a los que la doctrina, desde Savigny, denomina "errores obstativos", que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la **omisión involuntaria**, el error en la suma de cantidades, etc. Únicamente este tipo de errores y no los que vienen de la voluntad (in re, in persona, in causa) son los que pueden rectificarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.*»

En el concreto caso que nos ocupa, estamos pues ante una omisión involuntaria provocada por un error obstativo, en base a lo anterior la funcionaria que suscribe **informa favorablemente** la rectificación del error observado en las Bases de referencia, proponiendo la adopción del siguiente ACUERDO.-

Rectificar, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, la Base 2.1.d) de las que rigen la convocatoria para la Plaza de Suboficial de Bomberos, de modo tal que:

Donde dice: "d) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría."

Debe decir: "d) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categorías: de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría; o de Cabo grupo C, subgrupo C2, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, cuatro años en el citado Cuerpo, escala y categoría"

Es lo que tengo el honor de informar, en Alorcón a 12 de junio de 2014.  
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos. Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local"

Y vista la publicación de las citadas Bases en el BOCM nº 137 de 11 de junio de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error observado en la Base 2.1.d) de las que rigen la convocatoria para la Plaza de Suboficial de Bomberos, de modo tal que:

Donde dice: "d) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría."

Debe decir: "d) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categorías: de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría; o de Cabo grupo C, subgrupo C2, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, cuatro años en el citado Cuerpo, escala y categoría"

SEGUNDO.- Procédase a la publicación de la presente rectificación en el BOCM, reabriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de la citada publicación.

En Alorcón a 16 de junio de 2014.

Fdo. Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- RECTIFICAR** el error observado en la Base 2.1.d) de las que rigen la convocatoria para la PLAZA DE SUBOFICIAL DE BOMBEROS, y que fueron aprobadas según acuerdo nº 11/78 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, de modo tal que:

- Donde dice: "d) *Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría.*"
- Debe decir: "d) *Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, escala Ejecutiva u Operativa, categorías: de Sargento grupo C, subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el citado Cuerpo, escala y categoría; o de Cabo grupo C, subgrupo C2, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, cuatro años en el citado Cuerpo, escala y categoría.*"

**2º.- QUE SE PROCEDA** a la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **REABRIÉNDOSE** el plazo de presentación de instancias a partir de la citada publicación.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADO**

##### **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

#### **4/302.- INICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 196/14).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 13 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL INICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON (EXPTE. 196/14).**

Visto el expediente de contratación n.º 196/14 (63/2012) y los informes emitidos por el Técnico municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



“Suspendida con fecha 14 de abril de 2014 a solicitud del contratista, TEVASEÑAL S.A., las prestación de los servicios objeto del contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las vías públicas de Alcorcón de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 216 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y a la vista del informe emitido por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de mayo de 2014 en el que se determina que la suspensión de los mismos afecta a elementos fundamentales de la seguridad del tráfico, ante el grave perjuicio al interés público que el mantenimiento de esta situación puede originar y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2014 **INICIAR EXPEDIENTE** para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art.308 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 40 del PCAP que rige en el contrato, estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 apartados 1 y 3 del TRLCSP la liquidación del contrato conforme al siguiente desglose:

- 1.- El derecho a percibir por el contratista el importe de los trabajos efectivamente realizados por el contratista y certificados a conformidad de los servicios municipales correspondientes ejecutados hasta el 14 de abril de 2014, que se encuentran pendientes de abono y que ascienden a 255.475,30 €, cantidad a la que se deducirá el importe total al que ascienden las penalidades impuestas al contratista opr la Junta de Gobierno Local.
- 2.- El importe del presupuesto del contrato no ejecutado asciende a un total de 228.763,24 € IVA incluido.

B.- Los efectos de la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto al artículo 225 y 309. 3 TRLCSP serán:

- a) Indemnización por importe del 10% de los trabajos pendientes de ejecutar (189.060,52 € IVA excluido) en concepto de beneficio dejado de percibir, que asciende a 18.906,05 €
- b) b) Devolución de la garantía definitiva deposita por el contratista que asciende a 38.135,60 €

C.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de junio de 2014.”

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON.**

### **ANTECEDENTES:**

**Exptes de contratación números 222/13, 63/12 y 531/13.**

El contrato fue adjudicado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de agosto de 2012 a TEVASEÑAL, S.A. con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente por acuerdo del mismo órgano en fecha 3 de abril de 2012, estableciéndose el procedimiento abierto para su adjudicación.

El contrato administrativo se suscribió el 27 de agosto de 2012 y el precio total del contrato, resultado de la licitación, se fijó en un importe máximo de 900.000,00€ IVA incluido, con cargo a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 a razón de 300.000,00 € por ejercicio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión celebrada el 11 de junio de 2013 se procedió a iniciar expediente para la resolución del contrato, fundamentada en el desistimiento municipal ante la situación de suspensión del contrato, llevada a cabo el 3 de mayo de 2013, a instancias del contratista al incurrirse en lo previsto en el apartado 5 del art. 216 del TRLCSP. Posteriormente y al acogerse TEVASEÑAL al mecanismo previsto en el Plan de Pago a Proveedores 2013, el 16 de septiembre del mismo año se reiniciaron las prestaciones objeto del contrato.

Con fecha 27 de diciembre del mismo año se inició expediente para la imposición de penalidades al contratista, ante el incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado de la ejecución defectuosa de las mismas (exp. 531/2013), expediente que una vez tramitado conforme las prescripciones del TRLCSP, en los términos de su artículo 211 y del art. 97 del RD 1098/2011, finalizó imponiendo una penalidad diaria de 180 euros a partir de 16 de septiembre de 2013 correspondiente a los incumplimientos de la ejecución parcial de las prestaciones y otra por importe de 9,000,00 euros por cada una de las ejecuciones defectuosas que se acreditan en el expediente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por la JGL el 16 de abril de 2014.

### **SITUACION PLANTEADA**

EL 13 de marzo de 2014, en tanto se tramitaba el expediente de penalidades TEVASEÑAL mediante su escrito con registro de entrada nº comunicó la

suspensión de las prestaciones al incurrirse en la causa establecida en el apartado 5 del art. 216 del TRLCSP, suspensión que se llevó a cabo el siguiente 14 de abril del mismo año.

Desde la fecha anterior no se han reiniciado las prestaciones del contrato y por tanto el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, con fecha 20 de mayo siguiente remitió instrucciones a este Servicio en orden a tramitar la resolución del contrato, por desistimiento de este Ayuntamiento, al estimar que los servicios objeto del mismo no podían mantenerse suspendidos por plazo mayor sin grave riesgo para el servicio público al afectar tanto a los elementos fundamentales para la regulación del tráfico como a la seguridad vial del municipio.

En base a lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 1 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regula tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

**II.-** La ejecución del contrato se encuentra suspendida a solicitud del contratista, conforme se acredita en el acta de fecha 13 de abril de 2014, facultad que le atribuye tanto la cláusula 25 del PCAP que rige el contrato en concurrencia con lo dispuesto en el art. 220 del TRLCSP en aplicación de lo dispuesto en el art. 216 de la misma Ley, al existir una demora en el pago superior a cuatro meses, todo ello debidamente acreditado a la vista de los informes emitidos por la Intervención Municipal.

**III.-** Por la Concejalía de Mantenimiento y Conservación y el informe de fecha 17 de mayo del presente año, se ha puesto de manifiesto el grave perjuicio que para el interés municipal supone la suspensión de estos servicios al afectar a elementos fundamentales para la regulación del tráfico. A la vista del escrito presentado por el contratista comunicando la suspensión del contrato, las alegaciones efectuadas que constan en el expediente de penalidades y los antecedentes que obran en el expediente, es clara la voluntad del contratista de no prestar sus servicios, manteniendo la suspensión, facultad que por otra parte el TRLCSP le otorga, por lo que no se ha procedido a requerirle para que reinicie la prestación de los servicios, pues reiteradamente ha manifestado su voluntad de no mantener la suspensión ante la demora en el pago de las certificaciones pendientes de abono.

**IV.-** La potestad resolutoria conferida a la Administración en relación a los contratos sometidos al Derecho Administrativo se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas previstas en el artículo 210 del TRLC la LCSP y concebidas por la doctrina como privilegios o facultades exorbitantes, cuyo ejercicio no se produce de manera automática, sino cuando lo exija el interés público implícito en cada relación contractual, fundándose así en el servicio objetivo a los intereses generales que el artículo 103 de la Constitución proclama de la actuación administrativa.

El ejercicio de esta potestad administrativa de resolución unilateral se encuentra reglado desde el punto de vista formal y material, de tal forma que aquélla sólo puede ser ejercida mediante el correspondiente procedimiento (art.211 del TRLCSP) y cuando concurren las causas definidas en la Ley.

El art. 223 del TRLCSP contempla una regulación general de las causas motivadoras del ejercicio de dicha prerrogativa resolutoria, estableciéndose otras específicas para cada modalidad de contrato, que para el caso de los contratos administrativos especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) del tan citado cuerpo legal, deben establecerse en primer término por sus normas específicas, que en este supuesto son el PCAP y PPT que fueron aprobados conjuntamente con el expediente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de abril de 2012, remitiendo la cláusula 40 del PCAP relativa a la resolución del contrato, a las causas establecidas tanto por el citado art. 223, como por el 85 y el 308 del mismo texto legal y añadiendo otras relativas a la pérdida de capacidad del contratista, o el incumplimiento de otras obligaciones de carácter generales impuestas al mismo.

El art. 308 en su apartado b) contempla ente la causas específicas de resolución de los contratos de servicios, el desistimiento acordado por la Administración o la suspensión por tiempo superior a seis meses. No ha transcurrido el plazo de suspensión señalado por lo que habrá que estar a la primera posibilidad: el desistimiento de la Administración.

Ahora bien, el desistimiento sólo actúa cuando no concurre otra causa de resolución (Dictamen del Consejo de Estado n.º 53.437, de 6 de julio de 1989-) por lo que no puede recurrirse a la resolución por desistimiento para eludir la Administración una resolución por incumplimiento a ella imputable. A este respecto hay que señalar que la demora en el pago se prolonga desde un plazo superior a ocho meses y por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del art. 216 el contratista podría haber solicitado la resolución del contrato.

Sin embargo no es esta su voluntad a la vista de los antecedentes que obran en el expediente.

Igualmente la doctrina elaborada en este ámbito por el Consejo de Estado expuesta en su dictamen n.º 3.895/1996 argumenta la inviabilidad de resoluciones de contratos en los casos en los que no existe una justificación objetiva suficiente para proceder a la misma e igualmente en la Memoria del Consejo de Estado del año 1986 éste afirmó: "que la convicción positiva de la

Administración contratante acerca de que el mantenimiento del vínculo contractual resulta innecesario o inconveniente ha de asentarse en una rigurosa valoración del interés público o de las circunstancias excepcionales que puedan concurrir”.

En este supuesto y tal y como se ha expuesto en el apartado III al solicitar la suspensión del contrato y no la resolución el contratista – aún pudiendo ejercer tal facultad- se produce un grave perjuicio al interés público, pues con tal actitud no se están prestando servicios imprescindibles para la ciudad que afectan al tráfico de vehículos y que por lo tanto su suspensión provoca un grave riesgo a los ciudadanos y a los bienes, cuando el impago deriva de una delicada situación de liquidez temporal por la que atraviesa la Tesorería Municipal que no de la falta de crédito suficiente y adecuado, del que dispone el contrato.

Pero no sólo concurren los perjuicios anteriores, pues la Ley ya prevé los efectos de la falta de pago por la Administración en el supuesto de que se superen los plazos establecidos en la Ley y que se corresponden con el abono de intereses al contratista. Con la suspensión el contratista mantiene vigente el contrato y tendrá derecho al abono de los intereses que correspondan por el plazo que transcurra en esta situación, sin olvidar le resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran haberse producido.

**IV.-** Los efectos de la resolución del contrato por el desistimiento de la Administración a la prestación vienen establecidos en el art. 309 letras a) y b) del TRLCSP y consisten en el derecho del contratista a percibir el precio de todos los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y el 10% del precio de los servicios pendiente de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener para preservar la “«equivalencia honesta del contrato» que funda el derecho del contratista al perfecto restablecimiento de la ecuación financiera del contrato como contrapartida de los poderes de la Administración” -Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 1983.

En este orden de cosas al contratista le correspondería, junto al abono de las facturas correspondientes a los servicios prestados hasta el 11 de abril de 2014 de, que ascienden salvo error u omisión a 255.475,30 € (IVA excluido)- cantidad que deberá ser aminorada con el importe que alcanza (66.960,00€) el total de las penalizaciones impuestas- la indemnización derivada de los trabajos pendiente de realizar a la fecha de suspensión de los mismos, que ascienden a la cantidad de 228.763,24 € (IVA incluido), aplicando el 10% establecido por el TRLCSP (IVA excluido) en concepto de beneficio dejado de percibir calculado, lo que da un resultado de 18.906,05 €

**V.-** El procedimiento para la resolución del contrato será el establecido en el art. 109 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/01 (aplicable en o que no se oponga a la nueva Ley de Contratos del Sector Público) SP en el que se disponen los siguientes trámites:

- Audiencia al contratista por plazo de diez (10) días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador, si se propone la incautación de la garantía. No hace al caso.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Dictamen del Consejo Regional Consultivo de la Comunidad de Madrid., órgano equivalente del Consejo de Estado en esta Comunidad, cuando se formule oposición por el contratista.

**VI.-** El órgano de contratación competente de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 147 del Reglamento Orgánico Municipal es la Junta de Gobierno Local a la que se remite la siguiente propuesta de resolución:

Suspendida con fecha 14 de abril de 2014 a solicitud del contratista, TEVASEÑAL S.A., las prestaciones de los servicios objeto del contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las vías públicas de Alcorcón de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 216 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y a la vista del informe emitido por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de mayo de 2014 en el que se determina que la suspensión de los mismos afecta a elementos fundamentales de la seguridad del tráfico, ante el grave perjuicio al interés público que el mantenimiento de esta situación puede originar y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2014 **INICIAR EXPEDIENTE** para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art.308 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 40 del PCAP que rige en el contrato, estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 apartados 1 y 3 del TRLCSP la liquidación del contrato conforme al siguiente desglose:

- 1.- El derecho a percibir por el contratista el importe de los trabajos efectivamente realizados por el contratista y certificados a conformidad de los servicios municipales correspondientes ejecutados hasta el 14 de abril de 2014, que se encuentran pendientes de abono y que ascienden a 255.475,30 €, cantidad a la que se deducirá el importe total al que ascienden las penalidades impuestas al contratista por la Junta de Gobierno Local.
- 2.-El importe del presupuesto del contrato no ejecutado asciende a un total de 228.763,24 € IVA incluido.

B.- Los efectos de la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto al artículo 225 y 309. 3 TRLCSP serán:

- a) Indemnización por importe del 10% de los trabajos pendientes de ejecutar (189.060,52 € IVA excluido) en concepto de beneficio dejado de percibir, que asciende a 18.906,05 €

b) b) Devolución de la garantía definitiva deposita por el contratista que asciende a 38.135,60 €

C.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón a, 11 de junio de 2014.  
Por la Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel  
Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

• Visto igualmente la Nota de Régimen Interior remitida al efecto por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, de fecha 9 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

**A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. EXPEDIENTE 63/12**

En relación a la Nota de Régimen Interior de remitida por el Concejal de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, relativa a la rescisión del contrato de referencia, se informa que, tal como consta en el Acta de Suspensión del Servicio, suscrito con fecha 14 de abril de 2014, la empresa Tevaseñal había realizado trabajos por valor de 642.626,63 €; quedando pendientes hasta la fecha de finalización del contrato, el 31 de diciembre de 2014, trabajos por un importe final de **228.763,24 €**, IVA incluido. Se adjunta al efecto copia de la carátula de la última certificación emitida, correspondiente al mes de abril de 2014 (servicio ya en suspenso)

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alorcón, a 9 de junio de 2014

EL ING TEC OBRAS PÚBLICAS FDO: PABLO HIDALGO FERNÁNDEZ

Vº Bº EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD FDO: JOSÉ LUIS GARCÍA UGENA”

• Considerando la Nota de Régimen Interior remitida al efecto por Departamento de Intervención, de fecha 13 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: INTERVENCIÓN**

## **A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

En la contabilidad obrante del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Alcorcón, consta que la empresa TEVASEÑAL S.A. (CIF: A23377674) tiene facturas pendientes de pago, imputables al expediente 39/2012 relativo al "Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las Vías Públicas de Alcorcón", por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (255.475,30 €), de acuerdo con el cuadro adjunto.

Así mismo, tal y como se establece en el Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 6 de junio de 2014, "*según Acuerdo 5/163, de JGL de 16 de abril de 2014, hay que aplicar sobre las certificaciones emitidas las penalidades económicas establecidas en dicho acuerdo*", ascendiendo el importe global de las mismas a la cantidad de 66.960,00 €.

En Alcorcón, a 13 de junio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

*"Suspendida con fecha 14 de abril de 2014 a solicitud del contratista, TEVASEÑAL S.A., las prestación de los servicios objeto del contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las vías públicas de Alcorcón de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 216 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y a la vista del informe emitido por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de mayo de 2014 en el que se determina que la suspensión de los mismos afecta a elementos fundamentales de la seguridad del tráfico, ante el grave perjuicio al interés público que el mantenimiento de esta situación puede originar y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2014:"*

**1º.- INICIAR EXPEDIENTE** para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art.308 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 40 del PCAP que rige en el contrato, estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 apartados 1 y 3 del TRLCSP la liquidación del contrato conforme al siguiente desglose:

- 1.- El derecho a percibir por el contratista el importe de los trabajos efectivamente realizados por el contratista y certificados a conformidad de los servicios municipales correspondientes ejecutados hasta el 14 de abril de 2014, que se encuentran pendientes de abono y que ascienden a 255.475,30 €, cantidad a la que se deducirá el importe total al que



ascienden las penalidades impuestas al contratista por la Junta de Gobierno Local.

2.- El importe del presupuesto del contrato no ejecutado asciende a un total de 228.763,24 € IVA incluido.

B.- Los efectos de la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto al artículo 225 y 309. 3 TRLCSP serán:

- a) Indemnización por importe del 10% de los trabajos pendientes de ejecutar (189.060,52 € IVA excluido) en concepto de beneficio dejado de percibir, que asciende a 18.906,05 €
- b) Devolución de la garantía definitiva deposita por el contratista que asciende a 38.135,60 €

C.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS**

#### ***5/303.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 77/14-P).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 11 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, así como el resto de documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente administrativo nº 077/2014 de Patrimonio de título "CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON (Madrid)" mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de junio de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de junio, redactados por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. García Jové y Sánchez Galán a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las autorizaciones que procedan.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 11 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, Fdo.- Silvia Cruz Martín.

• Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON (MADRID) A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Por este Servicio se han recibido instrucciones en orden a la preparación de expediente para promover la cesión de uso, mediante autorizaciones administrativas, de los espacios destinados a Sala de peluquería en los Centros Municipales de Mayores siguientes:

- Centro de Mayores Polvoranca.
- Centro de Mayores Salvador Allende.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- RELATIVA AL DESTINO Y USO DE LOS BIENES A CEDER .

Los Centros de Mayores son inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón que responden al interés municipal de facilitar a los mayores de Alcorcón lugares de encuentro, estancia y ocio. Estos Centros disponen de diferentes dependencias acondicionadas para la prestación de los servicios de cafetería, peluquería o podología que al encontrarse en las debidas condiciones de habitabilidad y de funcionamiento, se ha estimado que son susceptibles de

explotación económica por terceros, lo que produciría un ingreso de derecho público no tributario y carácter periódico a este Ayuntamiento conforme prevé el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

## II.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO A OTORGAR.

Los espacios disponen de la naturaleza jurídica de bien de dominio público que, si bien por sus características (Centro de Mayores) podría adscribirse a la prestación de servicios públicos, en la actualidad, no se encuentra afecto a la prestación de un servicio público y por lo tanto la utilización o uso del mismo puede definirse bien como un aprovechamiento especial normal, atendiendo que al uso establecido por el PGOU y su ordenanza de aplicación será el destino de las posibles cesiones que se otorguen, o como un uso privativo pues los espacios que, en su caso, utilicen impedirán el uso general.

En ambos supuestos la utilización del bien requiere el previo otorgamiento de un título habilitante, y el cumplimiento de determinados requisitos, sometiéndose a las prescripciones establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1378/1984 de 13 de junio), y por la Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estos negocios jurídicos resultan excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011 de 30 de octubre) conforme establece la letra o) el apartado 1 de su artículo 4, rigiéndose por sus normas específicas antes indicadas, si bien subsidiariamente resultará aplicable las prescripciones del TRLCSP.

La LPAP enumera dos posibles títulos habilitantes para la utilización o uso de los bienes de dominio público: las autorizaciones o las concesiones. Las primeras se corresponden con aquellas ocupaciones que no superan el plazo de cuatro años y sólo contemplan instalaciones o elementos desmontables sobre el dominio público, la concesión para aquellas cuyo plazo de duración sea superior a los cuatro años.

El RB diferencia, atendiendo al uso privativo del bien o al uso especial normal que se pretenda, la necesidad de obtener una concesión administrativa, en el primer supuesto y en el segundo una mera licencia.

En tanto que respecto a la institución de la concesión, el RB desarrolla sus condiciones generales, requisitos y procedimiento a seguir, para las licencias exclusivamente establece que se otorgarán directamente a sus peticionarios y de existir varios mediante sorteo.

Disponiendo los artículos 91, 92 y 93 de la LPAP del carácter de legislación básica , igualmente resultan aplicables al supuesto planteado.

Salvo mejor criterio y dadas las características del uso pretendido y su plazo de vigencia (cesión por plazo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años) el título a otorgar sería el de autorización administrativa pues no se precisará efectuar instalación permanente alguna, y si mero acondicionamiento que será sometido a licencia.

**El artículo 92 de la LPAP establece el régimen jurídico de las autorizaciones, prescribiendo:**

*"1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. Legislación básica.*

*2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión. Legislación básica.*

*3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. Legislación básica.*

*4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Legislación básica.*

*5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el [capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público](#), o a las tasas previstas en sus normas especiales.*

*No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*

*En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.*

*6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos*

*generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.*

*7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:*

- *El régimen de uso del bien o derecho.*
- *El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- *La garantía a prestar, en su caso.*
- *La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- *La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- *Las causas de extinción.*

*8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el [artículo 90 de esta Ley](#), en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad.”*

Se ha procedido a redactar pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas en los que se ha incorporado los requisitos y condiciones que regirán tanto en el otorgamiento como en el uso de los espacios.

### **III.- CÁNON Y PLAZO DE LA CESION.**

El canon correspondiente se ha establecido conforme el informe emitido por la trabajadora social de mayores en 571,05 euros/año al alza.

El plazo de la cesión de uso será de 2 años, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo por periodos de un año hasta un máximo de cuatro, respetándose el plazo máximo previsto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas establecido en 4 años para las autorizaciones de dominio público.

### **IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.**

Si bien las autorizaciones pueden otorgarse a los peticionarios de no existir demanda, y en este caso prevé el RB que se efectúe un sorteo entre las mismas, en este supuesto se ha estimado que el procedimiento abierto es el más adecuado para garantizar los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y publicidad, facilitando que cualquier entidad interesada pueda utilizar estos bienes para llevar a cabo sus actividades si son concordantes con los usos previstos en la Ordenanza aplicable del PGOU. En el procedimiento se observarán las reglas del Libro II y III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre).

Las autorizaciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a la mejor oferta económica, que se valorará mediante alza del canon base establecido en 571,05 euros/ año, al no existir otros aspectos que resulten del interés municipal para otorgar las mismas.

En los pliegos redactados se ha establecido un procedimiento licitatorio de características similares al de la contratación pública, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de treinta días naturales.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y se ha elaborado y remitido el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. García Jové y Sánchez Galán que recogen las cláusulas que el art. 80 del Reglamento de Bienes prescribe, relativas al objeto de la cesión, plazo, uso e instalaciones a realizar, deberes y facultades del cesionario futuro, y de la Administración, canon, etc....

El expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en la D.A 2ª punto 8, del TRLCSP en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, deberá ser informado con carácter previo a su aprobación por el titular de la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

#### **VI.- PUBLICIDAD.**

Al otorgarse las cesiones en régimen de concurrencia mediante procedimiento abierto para el otorgamiento, se procederá a insertar anuncio en el BOE por un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes.

#### **VII.- ÓRGANO COMPETENTE.**

Al promoverse procedimiento abierto para la adjudicación de las autorizaciones, y no proponerse la autorización o concesión de licencia directamente a un interesado, deben aprobarse el expediente y los pliegos a regir en el mismo y en la autorización, y por tanto tramitar una licitación. En este sentido se ha estimado que el órgano competente para la aprobación del expediente y Los pliegos de es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen

especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, en tanto que la adjudicación, que se corresponde con el otorgamiento de la autorización, por la delegación de la Junta de Gobierno Local a favor de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores en fecha 12 de marzo de 2014, es competencia de esta última.

Con base a lo anterior y previo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente administrativo nº 077/2014 de Patrimonio de título "CESION DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON (Madrid)" mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de junio de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de junio, redactados por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. García Jové y Sánchez Galán a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las autorizaciones que procedan.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 9 de junio de 2014.

POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando el informe emitido al efecto por Departamento de Intervención, de fecha 11 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** CESIÓN DE USO DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS DE MAYORES.

En relación con el asunto de referencia se tiene a bien informar.

PRIMERO: el expediente se califica como autorización administrativa de dominio público según el informe jurídico del Servicio de Contratación de fecha 9 de junio de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado, mediante R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 93.4 de la LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

El otorgamiento de la autorización a que se refiere el presente informe está sujeto a un canon anual al alza, para lo que se ha tomado como referencia los ingresos brutos máximos previsibles derivados de la explotación de los espacios. Consta en el expediente informe justificativo del canon de la Trabajadora Social de Mayores de fecha 9 de junio de 2014. No obstante, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el Artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

TERCERO: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 11 de junio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

**1º.- APROBAR** el expediente administrativo nº 077/2014 de Patrimonio de título “CESION DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALAS DE PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON (Madrid)” mediante autorización administrativa, mediante procedimiento abierto.

**2º.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de junio de 2014, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de junio, redactados por la Coordinadora de Centros de Mayores y la Asistente Jurídico Municipal Sras. García Jové y Sánchez Galán a regir en el procedimiento y en el otorgamiento de las autorizaciones que procedan.

**3º.- DISPONER** la apertura de procedimiento abierto para el otorgamiento de las autorizaciones.



4º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

**6/304.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 163/14.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 16 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 163/14).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia y la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo a los SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E: de Infancia y Mujer, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia, de fecha 4 de junio de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, por un importe total, IVA incluido, de 57.242,44 €, con sujeción a los pliegos que han regido la licitación de este contrato y según lo indicado en la oferta de cada una de las empresas adjudicatarias, en base al siguiente desglose:

- **Lote 1.-** Actuaciones para la promoción de la Igualdad de Oportunidad entre hombres y mujeres. Adjudicatario: DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, por un importe total, I.V.A. incluido, de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (41.459,44 €).

- **Lote 2.-** Actuaciones de Prevención y Sensibilización en materia de violencia de género. Adjudicatario: SOMOS IGUALES, S.L., con CIF: B-85053171, por un total, IVA incluido, de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (15.783,00 €).

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de este contrato será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 16 de Junio de 2014  
LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD Fdo.- Marta González Díaz.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº : 163/14

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

#### **ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014, fue aprobado el expediente para la contratación de los SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 169 y 174.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, en consideración al informe de la Técnico de Infancia y Mujer de fecha 10 de marzo de 2014, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a los siguientes licitadores:

- 1.- EMPIEZA CONSULTORA.
- 2.- GESDECO
- 3.- SOMOS IGUALES.

- 4.- GRUPO 5
- 5.- DELFO
- 6.- ESLABON

**II.-** Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentaron oferta las empresas DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S:L. (Lotes 1 y 2) y Somos Iguales, S.L. (Lote 2), que se remitieron a la Concejalía de Infancia, Mujer, Coop., Asuntos Europeos y Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

**III.-** El 6 de junio del corriente se recibe n.r.i. de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia, en la que se propone la adjudicación del contrato según el siguiente desglose:

- **Lote 1.-** Actuaciones para la promoción de la Igualdad de Oportunidad entre hombres y mujeres, se propone la adjudicación a la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., por un importe total, I.V.A. incluido, de 41.459,44 €.
- **Lote 2.-** Actuaciones de Prevención y Sensibilización en materia de violencia de género, se propone la adjudicación a Somos Iguales, S.L., por un total, IVA incluido, de 15.783,00 €.

**IV.-** Por este Servicio de Contratación se ha solicitado a las dos empresas arriba indicadas que aporten la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como el depósito de las oportunas garantías definitivas. Con fecha 11 de junio de 2014 DELFO, S.L. aporta escrito solicitando que la garantía definitiva del lote 1, que asciende a 1.713,20 €, les sea retenido del precio del contrato. Asimismo, SOMOS IGUALES, S.L., aporta escrito de fecha 9 de junio del corriente, solicitando que el importe de la garantía del lote 2, que asciende a 765,00 €, les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

**VI.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo a los SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E: de Infancia y Mujer, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación

del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia, de fecha 4 de junio de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, por un importe total, IVA incluido, de 57.242,44 €, con sujeción a los pliegos que han regido la licitación de este contrato y según lo indicado en la oferta de cada una de las empresas adjudicatarias, en base al siguiente desglose:

- **Lote 1.-** Actuaciones para la promoción de la Igualdad de Oportunidad entre hombres y mujeres. Adjudicatario: DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, por un importe total, I.V.A. incluido, de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (41.459,44 €).
- **Lote 2.-** Actuaciones de Prevención y Sensibilización en materia de violencia de género. Adjudicatario: SOMOS IGUALES, S.L., con CIF: B-85053171, por un total, IVA incluido, de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (15.783,00 €).

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de este contrato será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 16 de junio de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2014 el expediente relativo a los SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E: de Infancia y Mujer, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia, de fecha 4 de junio de 2014, procede:"*

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, por un importe total, IVA incluido, de 57.242,44 €, con sujeción a los pliegos que han regido la licitación de este contrato y según lo indicado en la oferta de cada una de las empresas adjudicatarias, en base al siguiente desglose:

- **Lote 1.-** Actuaciones para la promoción de la Igualdad de Oportunidad entre hombres y mujeres. Adjudicatario: DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, por un importe total, I.V.A. incluido, de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (41.459,44 €).
- **Lote 2.-** Actuaciones de Prevención y Sensibilización en materia de violencia de género. Adjudicatario: SOMOS IGUALES, S.L., con CIF: B-85053171, por un total, IVA incluido, de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (15.783,00 €).

**2º.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** de este contrato será desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

***7/305.- APROBACIÓN DE LA PERMUTA DE LOS LOCALES MUNICIPALES 5.1 Y 6.2 DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, POR CUOTA INDIVISA DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 "CALLE MAYOR", DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 31/13-P).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 12 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PERMUTA DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL 5.1 (FINCA REGISTRAL 46.730) Y 6.2 (FINCA REGISTRAL 46.776) DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS POR LA CUOTA INDIVISA DEL 18,61% DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCON.**

Con el fin de consolidar el 100% en propiedad municipal de la finca lucrativa resultante del proyecto de Reparcelación en el Enclave 4 del PGOU, este Ayuntamiento ha ido llevando a cabo sucesivas operaciones, mediante compras o permutas a los diferentes comuneros. Tras diferentes actuaciones se puede formalizar la adquisición de la cuota del 18,61% mediante la permuta con dos locales de propiedad municipal, al haberse finalizado la tramitación del expediente conforme lo previsto en la legislación aplicable.

Por todo lo anterior, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 18,61%, resultante de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la finca lucrativa del Enclave 4, finca nº 18.648, la cual derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa, **ENAJENAR mediante permuta los siguientes bienes de propiedad municipal:**

o LOCAL DENOMINADO "CINCO-UNO":

Se desarrolla en dos plantas superpuestas comunicadas mediante una escalera interior. Está situado en las plantas baja y primera, o segunda y tercera respectivamente según el orden de construcción. Hace fachada a la calle de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 350 metros cuadrados en planta baja y 140 metros cuadrados en la planta primera.

**Sus linderos, referidos a cada una de las plantas, son los siguientes:**

En planta baja linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Las Adelfas; derecha entrando, con el portal del bloque número cinco; izquierda, con local comercial denominado seis-dos; y al fondo, con patio interior de manzana.

Y en la planta primera, tomando como referencia los mismos linderos de la planta baja, linda: al frente, calle de Las Adelfas; derecha, portal del bloque número cinco; izquierda y fondo, patio interior de manzana.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "SEIS-DOS", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'878456 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 145, finca número 46.730, inscripción primera.

VALOR: 607.563,18 €

o LOCAL DENOMINADO " SEIS-DOS ":

Está situado en la planta baja, o segunda según el orden de construcción. Hace fachada a las calle del Jacinto y de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 281 metros cuadrados.

Linda: al frente, tomando como tal su entrada desde la calle de Las Adelfas, con dicha calle; derecha entrando, con local comercial denominado cinco-uno; izquierda, con la calle del Jacinto; y al fondo, con patio interior de manzana y portal del bloque número seis.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "CINCO-UNO", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'077237 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 191, finca número 46.776, inscripción primera.

VALOR: 406.488,70 €

**Por la cuota de 18,61% de la finca nº 18.648** del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, propiedad de D. Ángel Navarro Ortega y D<sup>a</sup>. María Velasco Ladera.

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de la titularidad de la cuota indivisa deberán abonar al AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, la cantidad total de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (12.149,38 €), correspondiéndoles la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**SEGUNDO.-** La permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, serán abonados por los permutantes a partes iguales.

**TERCERO.-** Del expediente incoado y de las anteriores resoluciones se dará cuenta a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Alcorcón, a 12 de junio de 2014.

Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.- Ana María González"

•Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 22 de mayo de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA PERMUTA DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL 5.1 (FINCA REGISTRAL 46.730) Y 6.2 (FINCA REGISTRAL 46.776) DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS POR LA CUOTA INDIVISA DEL 18,61% DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCON.**

**ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de junio de 2006 aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Enclave nº 4 “CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCON”, teniendo conocimiento el mismo órgano de su inscripción en el Registro de la Propiedad el 10 de abril de 2007.

Resultado de la equidistribución del precitado enclave, se inscribieron las fincas registrales siguientes:

- Finca nº 1. Edificable. Finca Registral nº 18.648 con una superficie de 558 m<sup>2</sup> . La titularidad de la finca corresponde a:

<b>TITULAR</b>	<b>CUOTA</b>
URTINSA	54,68 %
D. ANGEL NAVARRO ORTEGA	18,61 %
D <sup>a</sup> ANA M <sup>a</sup> URDIALES ESPEJEL Y OTROS	4,28 %
D. EUGENIO MARTIN ALONSO	4,91 %

- Finca nº 2. Finca Registral nº 18.650 de una superficie de 278 m<sup>2</sup> destinado a zona verde pública, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alorcón.
- Finca nº 3. Finca Registral nº 18.652 de una superficie de 166 m<sup>2</sup> destinado a viario público inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alorcón.

Por la Dirección General de Planificación de la Ciudad se remitieron instrucciones en orden a la consolidación del 100% de la titularidad municipal de la finca nº 1, mediante adquisición de las cuotas de copropiedad a cada uno de sus propietarios.

En primer término y de conformidad con el informe de valoración del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de diciembre de 2008 se aprobó el expediente de Patrimonio por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30 de enero de 2008 en orden a la adquisición de la cuota de porcentaje mayoritario (54,68 %) propiedad de URTINSA por un importe de 3.513.352,63 €. La compraventa se llevó a cabo mediante escritura pública otorgada el 20 de junio de 2008 ante el Notario de Alorcón D<sup>a</sup>. Blanca Consuelo Valenzuela Fernández por la que se formalizaba el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de abril de 2008 relativo a la adjudicación del contrato.

Desde aquellas fechas en muy diferentes ocasiones se han mantenido reuniones con los propietarios de las restantes cuotas a fin de poder consolidar el 100% de la propiedad, sobre la base de los diferentes informes emitidos en el



transcurso de este plazo respecto a las valoraciones de las cuotas y sus derechos, todo ello en orden bien a la compraventa o bien a la permuta con otros bienes de propiedad municipal.

En 2011 y tras sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2012 fueron aprobados los expedientes de permuta correspondientes a la adquisición de las cuotas del 4,28%, propiedad indivisa de Lorenzo y Ángeles Urdiales Espejel y otros, y la cuota del 4,91%, propiedad indivisa de Enrique y Pilar Martín Martín.

Las escrituras públicas de permuta se formalizaron el pasado 12 de julio de 2013 ante el Notario D. Pablo García Toral.

Respecto a la adquisición de la cuota del 18,61% propiedad indivisa de D. Ángel Navarro Ortega y D<sup>a</sup>. María Velasco Ladera, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2013 acordó, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, la valoración de la misma en la cantidad de 1.001.902,50 €, así como las valoraciones de los locales de propiedad municipal denominados 5.1 y 6.2 de la Manzana C-2-5 de San José de Valderas por un importe total de 1.014.051,88 €, junto con el ofrecimiento de permuta de los locales municipales a los titulares de la cuota indivisa del 18,61%.

Remitido el acuerdo a los titulares con fecha 6 de mayo de 2013 y Registro de Entrada 17658/2013 los Sres. Navarro Ortega y Velasco Ladera, aceptaron la propuesta de permuta bajo las siguientes condiciones:

1. Que los locales se transmitieran libres de cargas y gravámenes, pues el local 6.2 se encuentra gravado con una hipoteca para responder del préstamo otorgado por Bankia a este Ayuntamiento.
2. Su subrogación como arrendados en el contrato de arrendamiento de sendos locales que este Ayuntamiento suscribió con DIA, S.A.

Tras diferentes gestiones finalmente el 14 de mayo de 2014 se ha elevado a escritura pública la cancelación de la hipoteca a favor de Bankia que grava el local 6.2 por un importe de 270.000,00 €, cancelando igualmente parte del préstamo a este Ayuntamiento por ese importe.

En cuanto a la subrogación de conformidad con lo dispuesto en el contrato de arrendamiento suscrito el 11 de enero de 2013 con DIA, S.A. no existe inconveniente legal alguno. No obstante se ha procedido a notificar al arrendatario estas circunstancias y consta su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo que pudiera corresponderles.

Con base a lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **I.- LEGISLACION APLICABLE**

Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril)

Art. 78 del TRLBLB (RDL 781/1985 de 18 de abril)

Arts. 109, 112.2 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD.1372/196 de 13 de junio)  
Arts. 1271 y 1.504 del Código Civil  
Art. 11 de la Ley Hipotecaria  
Art. 59 del Reglamento Hipotecario

## **II.- NECESIDAD DE LA PERMUTA.**

La enajenación de bienes inmuebles a cambio de otros bienes inmuebles, sólo puede ser llevada a cabo mediante una permuta, de conformidad con lo dispuesto en el art.112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio), en el que se dispone:

*1.- Las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

*2.- No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor ente los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% 100 del que lo tenga mayor.*

Reiterando los antecedentes enumerados, la necesidad de la permuta deriva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de abril de 2013 en atención al destino de esta superficie de terreno y la situación económica del Ayuntamiento que no dispone de crédito presupuestario para llevar a cabo la compraventa del bien, tal y como se establece en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2014. A fin de equiparar los valores de las fincas a permutar, los propietarios de la cuota indivisa del 18,61% deberán efectuar una aportación en metálico a este Ayuntamiento de 12.149,38 € que no superará el 40% del valor de los bienes.

Igualmente se ha incorporado en el expediente informe de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por el TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión relativo al Proyecto de Reparcelación del Enclave 4, su origen, estado de ejecución y situación futura que igualmente justifica la necesidad de disponer de la cuota del 18,61% de la finca a efectos de consolidar la propiedad municipal en el 100% de la finca lucrativa del Enclave 4.

## **III.- NATURALEZA Y ELEMENTOS DE LA PERMUTA.**

La permuta es un contrato consensual que se perfecciona por el simple consentimiento, manifestado por el concurso de la oferta y la aceptación sobre la cosa y causa. Su régimen jurídico es privado y a tenor de lo establecido en el art. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye un negocio patrimonial excluido del ámbito de aplicación de la Ley, siendo en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial aplicable, en este supuesto,

a las Entidades Locales, y en el orden jurisdiccional civil para resolver las posibles controversias que surjan entre las partes.

La legislación aplicable se encuentra por tanto en el Código Civil como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Elementos personales.** La competencia para enajenar los bienes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al darse la circunstancia que Alcorcón dispone del régimen jurídico de grandes ciudades establecido en el Título VII de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 53/2003 de medidas de modernización del gobierno local), es la Junta de Gobierno Local

Será preciso dar cuenta de la enajenación a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en el art. 79 del RDL 781/86 de Disposiciones Vigentes en materia de régimen local.

Será preciso que el Sr. Interventor emita informe relativo al importe al que ascienden los recursos ordinarios municipales, a efectos de comprobar que no es precisa la previa autorización de la Comunidad de Madrid en el supuesto que la valoración del bien a permutar superase el porcentaje del 25% (art. 79 del TRLBRL).

En cuanto a los particulares, podrán celebrar el contrato de permuta todas las personas físicas o jurídicas a quienes el Código Civil autoriza a celebrar el contrato de compraventa.

**Elementos reales.** El bien objeto de permuta debe ser patrimonial, carácter que disponen los locales 5.1. y 6.2 de la manzana C-2-5 de San José de Valderas de propiedad municipal que presentan la siguiente descripción.

El Ayuntamiento de Alcorcón es titular de pleno dominio, y así consta en la certificación registral que se incorpora en el expediente de las dos fincas siguientes:

o LOCAL DENOMINADO "CINCO-UNO":

Se desarrolla en dos plantas superpuestas comunicadas mediante una escalera interior. Está situado en las plantas baja y primera, o segunda y tercera respectivamente según el orden de construcción. Hace fachada a la calle de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 350 metros cuadrados en planta baja y 140 metros cuadrados en la planta primera.

**Sus linderos, referidos a cada una de las plantas, son los siguientes:**

En planta baja linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Las Adelfas; derecha entrando, con el portal del bloque número cinco; izquierda, con local comercial denominado seis-dos; y al fondo, con patio interior de manzana.

Y en la planta primera, tomando como referencia los mismos linderos de la planta baja, linda: al frente, calle de Las Adelfas; derecha, portal del bloque número cinco; izquierda y fondo, patio interior de manzana.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "SEIS-DOS", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'878456 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 145, finca número 46.730, inscripción primera.

o LOCAL DENOMINADO " SEIS-DOS ":

Está situado en la planta baja, o segunda según el orden de construcción. Hace fachada a las calle del Jacinto y de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 281 metros cuadrados.

Linda: al frente, tomando como tal su entrada desde la calle de Las Adelfas, con dicha calle; derecha entrando, con local comercial denominado cinco-uno; izquierda, con la calle del Jacinto; y al fondo, con patio interior de manzana y portal del bloque número seis.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "CINCO-UNO", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'077237 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 191, finca número 46.776, inscripción primera.

El bien inmueble por el que se permutan los locales municipales se corresponde con la cuota indivisa del 18,61% de la finca 1 del Enclave 4 de la calle Mayor del PGOU de Alcorcón, finca registral 18.648 del Registro nº 1 de Alcorcón.

**Precio.** En la permuta no hay precio, cada cosa es el precio de la otra, sólo en el supuesto que no se produzca equivalencia de valores, como es el caso, será precisa la compensación económica. Esta equivalencia no puede superar el porcentaje del 40% respecto al bien de mayor valorar, en el supuesto de las permutas que realicen las Entidades Locales.

La valoración de los locales 5.2 y 6.1 de propiedad municipal fincas registrales 46.730 y 46.776, a la vista del informe técnico de valoración de fecha 10 de abril de 2014 que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de abril siguiente, asciende a 1.014.051,88 €, de tanto que la valoración de la cuota indivisa del 18,61% aprobada igualmente por el mismo órgano y en la misma sesión, es inferior ascendiendo a 1.001.902,50, por lo tanto los propietarios de la cuota deberán efectuar la aportación en metálico por importe de 12.149,38 €, importe que no supera el 40% del valor.

**Elementos formales.** Se ha acreditado, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2012 y los informes de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y del TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión, de fechas 26 de mayo de 2014 y 19 de noviembre de 2012, la conveniencia y necesidad de la permuta, aceptando igualmente, con base a los informes técnicos emitidos, la valoración de la finca a adquirir mediante permuta.

Los bienes se encuentran perfectamente depurados o determinados. Se ha efectuado por el técnico municipal, mediante su informe de fecha 11 de abril de 2013, la valoración de los bienes municipales a permutar, documentación toda ella que obra en el expediente. Se ha procedido a levantar la carga hipotecaria que gravaba el local 6.2 a favor de Bankia para responder de un préstamo otorgado a este Ayuntamiento, por un importe que afectaba al local de 270.000,00 euros.

Encontrándose los locales de propiedad municipal arrendados -si bien en el contrato de arrendamiento suscrito el 11 de enero de 2013 se reconocía la facultad municipal de subrogar a favor de tercero el contrato- se ha trasladado a DIASA arrendatario de los mismos, el interés municipal en enajenar los locales a efectos de que ejercieran si así estuvieran interesados el derecho de tanteo que le atribuye el art. 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, adquiriéndolos. Con fecha 22 de mayo de presente DIASA ha presentado su renuncia a la adquisición de los locales.

E igualmente se ha solicitado la conformidad a los propietarios de la cuota para la permuta, trasladándoles la valoración de los bienes municipales a recibir, habiéndose recibido su conformidad con fecha 6 de mayo de 2013, habiéndose cumplido las condiciones impuestas

#### IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con base a lo anterior se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 18,61%, resultante de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la finca lucrativa del Enclave 4, finca nº 18.648, la cual derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa,

ENAJENAR mediante permuta los siguientes bienes de propiedad municipal:

o LOCAL DENOMINADO "CINCO-UNO":

Se desarrolla en dos plantas superpuestas comunicadas mediante una escalera interior. Está situado en las plantas baja y primera, o segunda y tercera respectivamente según el orden de construcción. Hace fachada a la calle de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 350 metros cuadrados en planta baja y 140 metros cuadrados en la planta primera.

**Sus linderos, referidos a cada una de las plantas, son los siguientes:**

En planta baja linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Las Adelfas; derecha entrando, con el portal del bloque número cinco; izquierda, con local comercial denominado seis-dos; y al fondo, con patio interior de manzana.

Y en la planta primera, tomando como referencia los mismos linderos de la planta baja, linda: al frente, calle de Las Adelfas; derecha, portal del bloque número cinco; izquierda y fondo, patio interior de manzana.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "SEIS-DOS", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'878456 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 145, finca número 46.730, inscripción primera.

VALOR: 607.563,18 €

o LOCAL DENOMINADO " SEIS-DOS ":

Está situado en la planta baja, o segunda según el orden de construcción. Hace fachada a las calle del Jacinto y de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 281 metros cuadrados.

Linda: al frente, tomando como tal su entrada desde la calle de Las Adelfas, con dicha calle; derecha entrando, con local comercial denominado cinco-uno; izquierda, con la calle del Jacinto; y al fondo, con patio interior de manzana y portal del bloque número seis.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que

junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "CINCO-UNO", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'077237 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 191, finca número 46.776, inscripción primera.

VALOR: 406.488,70 €

**Por la cuota de 18,61% de la finca nº 18.648** del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, propiedad de D. Ángel Navarro Ortega y D<sup>a</sup>. María Velasco Ladera.

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de la titularidad de la cuota indivisa deberán abonar al AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, la cantidad total de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (12.149,38 €), correspondiéndoles la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**SEGUNDO.-** La permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, serán abonados por los permutantes a partes iguales.

**TERCERO.-** Del expediente incoado y de las anteriores resoluciones se dará cuenta a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 22 de mayo de 2014.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, Fdo.- Ismael Miguel Prieto."

• Considerando el informe emitido al efecto por Departamento de Intervención, de fecha 13 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

CERTIFICO:

Que los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente al ejercicio 2014 (capítulos 1-5 del Presupuesto de Ingresos), asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (144.214.667,69.- €)

Que el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente al ejercicio 2014, asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.053.666,92.- €)

Que el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente al ejercicio 2014, ascienden a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.421.466,77.- €)

Y para que conste, se expide el presente en Alorcón a trece de junio de dos mil catorce.

Firma Ilegible

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Firma ilegible”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

*"Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 18,61%, resultante de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la finca lucrativa del Enclave 4, finca nº 18.648, la cual derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa:"*

**1º.- ENAJENAR** mediante permuta los siguientes bienes de propiedad municipal:

o LOCAL DENOMINADO "CINCO-UNO":

Se desarrolla en dos plantas superpuestas comunicadas mediante una escalera interior. Está situado en las plantas baja y primera, o segunda y tercera respectivamente según el orden de construcción. Hace fachada a la calle de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 350 metros cuadrados en planta baja y 140 metros cuadrados en la planta primera.

**Sus linderos, referidos a cada una de las plantas, son los siguientes:**



En planta baja linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Las Adelfas; derecha entrando, con el portal del bloque número cinco; izquierda, con local comercial denominado seis-dos; y al fondo, con patio interior de manzana.

Y en la planta primera, tomando como referencia los mismos linderos de la planta baja, linda: al frente, calle de Las Adelfas; derecha, portal del bloque número cinco; izquierda y fondo, patio interior de manzana.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "SEIS-DOS", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'878456 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 145, finca número 46.730, inscripción primera.

VALOR: 607.563,18 €

o LOCAL DENOMINADO " SEIS-DOS ":

Está situado en la planta baja, o segunda según el orden de construcción. Hace fachada a las calle del Jacinto y de Las Adelfas. Es totalmente diáfano. Ocupa una superficie construida aproximada de 281 metros cuadrados.

Linda: al frente, tomando como tal su entrada desde la calle de Las Adelfas, con dicha calle; derecha entrando, con local comercial denominado cinco-uno; izquierda, con la calle del Jacinto; y al fondo, con patio interior de manzana y portal del bloque número seis.

Este local comercial tiene derecho al uso y disfrute exclusivo de la cubierta de la planta baja, delimitada por la proyección vertical de ésta, que junto con la parte que le corresponde al local comercial denominado "CINCO-UNO", ocupa una superficie construida aproximada de quinientos metros cuadrados.

CUOTA.- Le corresponde una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble, sus elementos comunes y gastos de 1'077237 por ciento.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de Alcorcón, en el tomo 1.330, libro 594, folio 191, finca número 46.776, inscripción primera.

VALOR: 406.488,70 €

**Por la cuota de 18,61% de la finca nº 18.648** del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, propiedad de D. Ángel Navarro Ortega y D<sup>a</sup>. María Velasco Ladera.

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de la titularidad de la cuota indivisa deberán abonar al

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, la cantidad total de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (12.149,38 €), correspondiéndoles la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**2º.-** La permuta se acuerda con las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, serán abonados por los permutantes a partes iguales.

**3º.-** Del expediente incoado y de las anteriores resoluciones se **DARÁ CUENTA** a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

**4º.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

***8/306.- REITERACIÓN DE SOLICITUD DE DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP. –***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE REITERACIÓN DE SOLICITUD DE DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 13 de junio de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Informe: sobre reiteración de solicitud de disposición anticipada de los terrenos para la ejecución de la Fase I del Proyecto de Sistema General de suministro eléctrico a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP.**

Por acuerdo de la JGL nº 8/75 de 26 de febrero de 2014 este Ayuntamiento requirió de la Junta de Compensación del Sector 8 a la vista de lo establecido en los arts. 3.f), 14.1.g) y 20.3.m) de sus Estatutos, así como de lo establecido en los arts. 177.4 y 185 del RG, que ésta adoptase los acuerdos procedentes, en el plazo general de Derecho Administrativo, para que el Ayuntamiento pudiese disponer anticipadamente del uso –no de la propiedad- de

los terrenos necesarios para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico Fase I a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP, y ello, en el ejercicio de los poderes de disposición fiduciaria que la Junta ostenta sobre los terrenos de sus miembros ex art.129.2 TRLS de 1976, siendo lo cierto que únicamente se afectan, en lo referente a ese Sector, terrenos cuyo destino y afección es la titularidad Municipal (cuya cesión a la Administración está prevista por el Planeamiento a título de viario local o zona verde local); sin conculcarse con ello el derecho al aprovechamiento de los particulares pues se trata de cesiones obligatorias y gratuitas legalmente previstas, y a la vista de que todavía no se han producido los efectos de los arts. 124 y 179 del RG por no estar la reparcelación del ámbito definitivamente aprobada.

En otro caso, los terrenos habrían de ser expropiados por el método de tasación conjunta, cuya aprobación definitiva equivale a la urgente ocupación (art. 203 del RG), valorándolos de conformidad con los criterios del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (valor según su estado real de transformación rural). Expropiados los terrenos, la Administración podría exigir, además de las cesiones legales de suelo lucrativo y no lucrativo, la parte correspondiente al aprovechamiento urbanístico que generen los terrenos expropiados, de conformidad con lo establecido en la DT 6ª de la LS-CM.

La contestación de la Junta se instrumenta en su escrito de fecha 14 de abril de 2014 al R/E nº 16.387, donde, sucintamente, se establecen una serie de condiciones a la cesión anticipada de terrenos para la ejecución de la fase I referida. Dichas condiciones son aceptadas, con limitaciones, por el acuerdo de la JGL nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014.

El referido acuerdo, una vez notificado, da lugar al escrito de la Junta de Compensación de 30 de mayo de 2014 con R/E nº 21.929, sobre cuyo contenido el Ingeniero de Caminos Municipal ha emitido su informe de 10 de junio de 2014, y que es el objeto de este informe.

En dicho escrito de parte se dice, sucintamente, que no pueden darse por cumplidas las condiciones exigidas, salvo nuevo criterio que pueda adoptarse en una nueva Asamblea General, sobre todo porque consultados los servicios jurídicos internos de la propia Junta, el hecho de que la actuación para la que se pide autorización no sea considerada obra de urbanización interior impide que la Junta de Compensación sea competente para otorgar la autorización solicitada, debiendo solicitarse individualizadamente a cada propietario afectado.

Por último, la Junta plantea un trazado alternativo al aprobado por el Ayuntamiento, colindante a la N-V y en su demanio.

Se tiene conocimiento, así mismo, por asistencia a través de representante municipal, del concernido de la Asamblea General celebrada el pasado 11 de Junio de 2014, donde sobre la base del acuerdo de la JGL nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014, se solicita sean ampliados o aclarados algunos de sus extremos.

A la vista de lo anterior, nos cumple informar:

En lo relativo al exponiendo segundo –el primero es de meros antecedentes- del escrito que tuvo entrada el 30 de mayo de 2014, sobre el contenido del poder fiduciario de la Junta:

Los servicios jurídicos internos de la Junta manifiestan sus dudas sobre el alcance de los poderes fiduciarios de la misma sobre los suelos de aportación privada afectos a obras que no son estrictamente obras de urbanización interior, y que por lo tanto, podrían no ser de competencia de la Junta.

La jurisprudencia que examinaremos, no exige que las obras deban ser interiores a la unidad de ejecución o sector para que éstas sean competencia de la Junta, sino que basta con que se trate de obras afectas al sistema de compensación, orientadas necesariamente a los fines de la compensación, conservando los trasmisores las facultades de seguimiento de la finalidad urbanística a que se dirige.

Así, la STS 3ª de 18-4-1997 ( RJ 1997, 2784), de la que fue Ponente D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, *«La contradicción que se pretende ver, respecto de este régimen, en el artículo 6.4 de los Estatutos se explica por cuanto tanto el dominio atribuido a la Junta como, en su caso, la titularidad de disposición deben ser considerados "en todo caso" –tal y como precisa el inciso final del artículo 129.1 LS– afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema urbanístico de compensación, lo que en un sentido distinto a la construcción dogmática del "negocio fiduciario" o incluso a la existencia de fiducia o confianza en sentido propio, permite hablar de la titularidad fiduciaria a que se refiere la parte apelante o, en sentido más exacto, de una titularidad vinculada, en el sentido de que se orienta necesariamente a los fines de la compensación, conservando los transmisores facultades de seguimiento de la finalidad urbanística a que se dirige»*.

En nuestro caso resulta evidente que se produce el precitado condicionado de afección de la obra a los fines de la Junta, toda vez que se trata de verdaderas obras de urbanización, para desarrollo y beneficio de varios sectores de entre ellos y de forma indubitada el 5, y por tanto no imputables al proyecto de urbanización interior individualizado de ninguno de ellos; obligación inherente al sistema de compensación cuya regulación jurídica precisa se halla en el vigente art. 16 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, que establece que es obligación de la promoción, en nuestro caso agrupada forzosamente en Junta de Compensación –en varias-, *"costear, y en su caso ejecutar, todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas"*.

En cuanto a la necesidad de previsión de la citada obra en el Planeamiento General como de competencia de la Junta a que se refiere la asesoría jurídica interna de la Junta, resaltando el inciso final del art. 18.3 de la ya derogada Ley 6/1998, cabe decir no ya que el art. 16 del TRLS de 2008 no contiene dicha vinculación "latu sensu", sino que, en lo específico, el art. 42 de la LS-CM establece que *"respecto de los elementos integrantes de las redes*

*públicas generales de infraestructuras, equipamientos y servicios, el Plan General deberá optar entre integrarlos como parte de un sector o considerarlos no pertenecientes a ninguno, resultando, en cada caso, los efectos diferenciados de ordenación y gestión que se contemplan en la presente Ley”.*

En nuestro caso el PGOU no ha previsto pormenorizadamente y con grado de detalle, en sus actuaciones de urbanización ni en su programa de actuación, el régimen pormenorizado de esta obra ni de otros sistemas generales, debiendo resultar, como dice la ley, *"los efectos diferenciados de ordenación y gestión que en ella se contemplar"*, y entre ellos, la tramitación de proyectos como el presente, para cuya ejecución se solita de la Junta que ejerza su poder fiduciario, al formar parte la obra de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, ex arts. 21, 18.2.d) y 108.3.a) de la LS-CM y 175 del RG por resultar de utilidad dicha infraestructura para esa Junta.

En lo referente a los exponendos tercero y cuarto, donde la Junta propone un trazado en su mayor parte fuera del sector, sensiblemente paralelo a la A-5 para después entrar dentro del ámbito por caminos públicos aportados a la actuación; como bien afirma el Ingeniero de Caminos en su informe de 10 de junio de 2014, el art. 21.3 de la Ley 25/99 de Carreteras dificultaría tal trazado de parte propuesto al determinar que el Ministerio de Fomento sólo pueda autorizar tal traza cuando exista imposibilidad manifiesta para hacerla discurrir por otro lugar.

La alternativa de trazado elegida por el Ayuntamiento en su proyecto se consideró la menos gravosa para los particulares por cuanto, no podemos olvidarlo, el Plan Parcial del ámbito prevé un vial con destino público cuya traza el proyecto eléctrico aprovecha para no entrar en parcelas privadas, motivo por el que la voluntad del Ayuntamiento fue en beneficio de los particulares, haciendo pasar la infraestructura por su propio demanio para no causar problemas. La traza propuesta por la Junta tiene otra dificultad añadida, cual es gravar so pena de un mayor gasto, dos parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de atribución privativa con la referida servidumbre de energía eléctrica.

En todo caso, se valora muy positivamente el espíritu de colaboración que en todo caso demuestra la Junta, de tal manera que no puede por menos que afirmarse que en el marco de la legislación de contratos siempre se analizarán las alternativas de trazado menos gravosas para la Junta o sus miembros, salvada la adjudicación y comienzo de las mismas.

Por otro lado, como continúa afirmando el ingeniero de caminos, no es conveniente retrasar una infraestructura que es cada vez más urgente para futuros desarrollos, por lo que por su premura, no resultan convenientes especiales esperas, de tal manera que el estado de tramitación del proyecto existente, ya aprobado inicialmente, licitado y actualmente en procedimiento de adjudicación, a falta solo de su tramitación ante la DG de Industria, Energía y Minas de la CM y de la autorización para la disposición anticipada de terrenos que a esa Junta se solicita con impacto ambiental favorable, no conviene a estas alturas modificaciones importantes del proyecto, puesto que esto supondría unos retrasos en la tramitación del procedimiento no compatibles con los plazos

establecidos para la ejecución de las obras, sin perjuicio de la flexibilidad a que se alude en el párrafo anterior.

Por otro lado, y como complemento a lo ya dicho en la sede del acuerdo de la JGL nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014 se debe aceptar íntegramente lo establecido en el apartado c del escrito de la Junta con entrada el 14 de abril de 2014 al R/E nº 16.387, siempre y cuando se den los presupuestos de necesaria concurrencia del Título X de la LRJ-PAC.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO.

Primero: Reiterar de la Junta de Compensación del Sector 5, la solicitud de disposición anticipada de los terrenos contenida en el acuerdo de la JGL 8/75 de 26 de febrero de 2014, para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico Fase I a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP, en los términos de lo establecido en el acuerdo de la JGL nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014, cuyas determinaciones se amplían y aclaran en virtud del presente, significando que en otro caso, se acordará a lo procedente.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, para que a la mayor brevedad posible, y dada la urgencia de la situación, se acceda a lo solicitado en régimen de Derecho Público.

Alorcón, a 13 de junio de 2014. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.. Vº Bº El Jefe de Servicio de Urbanismo, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez”.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Reiterar de la Junta de Compensación del Sector 5, la solicitud de disposición anticipada de los terrenos contenida en el acuerdo de la JGL 8/75 de 26 de febrero de 2014, para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico Fase I a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP, en los términos de lo establecido en el acuerdo de la JGL nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014, cuyas determinaciones se amplían y aclaran en virtud del presente, significando que en otro caso, se acordará a lo procedente.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, para que a la mayor brevedad posible, y dada la urgencia de la situación, se acceda a lo solicitado en régimen de Derecho Público.

Alorcón, 13 de junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- REITERAR** de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5, la solicitud de disposición anticipada de los terrenos contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 8/75 de 26 de febrero de 2014, para la ejecución del Sistema General de suministro eléctrico, Fase I, a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP, en los términos de lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014, cuyas determinaciones se amplían y aclaran en virtud del presente; **SIGNIFICANDO** que en otro caso, se acordará a lo procedente.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, para que a la mayor brevedad posible, y dada la urgencia de la situación, se acceda a lo solicitado en régimen de Derecho Público.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***9/307.- PROMOCIÓN DE NUEVA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE DIFERENTES PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "APD-7, AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO" DE ALCORCÓN. (EXPTE. 62/13).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 13 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A FIN DE PROMOVER, SI PROCEDE, NUEVA SUBASTA, PARA LA ENAJENACIÓN DE DIFERENTES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "APD-7 AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO" DE ALCORCON (62/13 PATRIMONIO)**

A la vista del informe emitido con fecha 13 de junio de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal, y en el interés de poder obtener recursos para atender los fines a los que debe destinarse el resultado de la enajenación de los bienes municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Declarado desierto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2013 procedimiento abierto de subasta promovido para la enajenación de diferentes parcelas de propiedad municipal en

el polígono industrial APD- 7 Ventorro del Cano (parcelas N-58.1, E-54 y COM.1) CELEBRAR nueva subasta con sujeción a los pliegos de condiciones jurídicas, administrativas y económicas y de determinaciones técnicas que fueron aprobados por el órgano anterior en su sesión de fecha 12 de junio de 2013 junto con el expediente.”

Alcorcón, a 13 de junio de 2014.

Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.- Ana María González.”

• Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de junio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE DIFERENTES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL APD-7 VENTORRO DEL CANO (N-58.1, E-54 y COM.1).**

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 27 de agosto de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento de subasta establecido para la enajenación de diferentes parcelas (N-58.1, E-54 y COM.1) de propiedad municipal en el Polígono APD-7 AMPLIACION DEL VENTORRO DEL CANO, expediente iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2013, al no concurrir licitador alguno al mismo.

**SEGUNDO:** Iniciar procedimiento para la adjudicación directa de la enajenación de las parcelas en los términos y requisitos establecidos tanto en el art. 137 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de noviembre) como en el art. 178 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001 de 17 de julio) y con carácter previo:

A.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se emita informe respecto a los procedimientos a utilizar para la enajenación de los bienes de propiedad municipal

B.- Se remita el anterior informe a los Sres. Registradores de la Propiedad de Alcorcón a fin de que emitan informe, a su vez, sobre la posible utilización del procedimiento negociado o de adjudicación directa para la enajenación de los bienes.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Director General de Hacienda y Presupuestos para llevar a cabo las actuaciones necesarias en ejecución del anterior acuerdo.”

En el presente mes de junio se ha presentado una oferta para adquirir directamente una de las parcelas objeto de subasta, y en consecuencia con el acuerdo adoptado se procedió a solicitar del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón que determinase con carácter previo a la adjudicación si consideraba inscribible la transmisión o si bien existía inconveniente al respecto. Por parte de la Sra. Registradora, Dña. Pilar Albarracín, se ha informado que al ser subasta el procedimiento seguido no cabe la adjudicación directa, que la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 19 de julio) prevé en su artículo 178, sino promover nueva subasta. Aún manteniendo la Asesoría Jurídica Municipal que sería procedente, pues en el expediente consta informe justificativo de la



improcedencia del procedimiento de concurso pues la calificación de la parcela no se corresponde con un uso residencial y en consecuencia presenta una grave dificultad mantener el procedimiento de concurso, toda vez que la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid en su artículo 176 establece que el destino de estos bienes es favorecer la construcción de viviendas con algún tipo de protección pública, y estas parcelas disponen de un uso industrial o terciario y por lo tanto no es posible promover tal concurso para favorecer la promoción de viviendas con protección.

No coincidiendo el criterio de la Sra. Registradora con el de la Técnico que suscribe, adjudicar directamente la enajenación podría dar lugar a la calificación negativa de la inscripción con la consecuente demora de la inscripción registral de la transmisión del bien, pues sería preciso presentar recurso gubernativo contra la calificación negativa. Ante esta situación es preferible mantener el criterio del Registro y promover nueva subasta, indicando a los interesados que no es posible llevar a cabo la adjudicación directa.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio el órgano de contratación competente, que es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

*"Declarado desierto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2013 procedimiento abierto de subasta promovido para la enajenación de diferentes parcelas de propiedad municipal en el polígono industrial APD- 7 Ventorro del Cano (parcelas N-58.1, E-54 y COM.1) CELEBRAR nueva subasta con sujeción a los pliegos de condiciones jurídicas, administrativas y económicas y de determinaciones técnicas que fueron aprobados por el órgano anterior en su sesión de fecha 12 de junio de 2013 junto con el expediente."*

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 13 de junio de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

*"Declarado desierto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2013 procedimiento abierto de subasta promovido para la enajenación de diferentes parcelas de propiedad municipal en el polígono industrial APD-7 Ventorro del Cano (parcelas N-58.1, E-54 y COM.1) :"*

**1º.- CELEBRAR** nueva subasta con sujeción a los pliegos de condiciones jurídicas, administrativas y económicas y de determinaciones técnicas que fueron aprobados por el órgano anterior en su sesión de fecha 12 de junio de 2013 junto con el expediente."

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## **II .PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

#### **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

#### ***10/308.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN DE ALERTA DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LAS OLAS DE CALOR.-***

- Visto el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 11 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN AL PLAN DE ALERTA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LAS OLAS DE CALOR.**

Ante la llegada del calor y los posibles efectos en la salud que puede provocar la subida de las temperaturas, el Servicio de Salud y Mercados del Ayuntamiento de Alcorcón, ha activado el Plan Municipal de Prevención de los efectos del calor sobre la salud que está dirigido a la población general, proporcionando consejos y medidas preventivas, que se va a prolongar hasta el 15 de septiembre. Este Plan, está sustentado en el que ha elaborado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y que se ha diseñado para afrontar los posibles riesgos que suponen las altas temperaturas que se registran en verano.

Las principales actuaciones que se van a realizar:

1. Conocer con anticipación el riesgo por ola de calor (PREDICCIÓN)
2. Difusión de carteles informativos, según el nivel de alerta, para informar a la población de manera anticipada sobre los efectos del calor excesivo (INFORMACIÓN)
3. Difusión de las recomendaciones, para la población infantil, mediante el envío de la información a las Escuelas Infantiles.

Diariamente se publica en la página web de la Consejería de Sanidad un boletín de temperaturas que permite conocer anticipadamente el incremento de las temperaturas, boletín al que se puede acceder a través de la página WEB municipal.

Estos boletines marcan los siguientes parámetros, según los distintos niveles de alerta:

- NIVEL DE RIESGO 0: NORMALIDAD Este nivel expresa la "situación más favorable" en relación a las temperaturas habituales de verano en la Comunidad de Madrid. No requiere de alerta específica
- NIVEL DE RIESGO I O DE PRECAUCION En este nivel se detecta un incremento de la mortalidad, que hace recomendable la extensión de las actuaciones.
- NIVEL DE RIESGO II O DE ALTO RIESGO En este nivel hay que hacer frente a efectos potencialmente negativos en la salud (aumento manifiesto de la mortalidad en población vulnerable).

El Servicio de Salud y Mercados envía estos boletines de la situación diaria, así como las temperaturas que se esperan en los próximos días, a todas las Escuela Infantiles y a las Concejalías participantes (Concejalía de Infancia, Mujer y Juventud, Concejalía de Cultura, Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores, Concejalía de Deportes, Concejalía de Seguridad, Centros Culturales, Salud Laboral y C.I.P.A), para su posterior difusión a sus centros de actividad, para que los profesionales puedan prever con tiempo la intervención más adecuada, así como para información general de la población exponiendo el cartel del nivel diario.

Así mismo, en la WEB municipal, aparecen para conocimiento de toda la población, las recomendaciones de prevención de altas temperaturas, tanto generales como para la población infantil.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

### **DAR CUENTA del Plan de Alerta y Prevención de los Efectos sobre la Salud de las Olas de Calor.**

En Alcorcón, a 11 de junio de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Plan de alerta y prevención de los efectos sobre la salud de las olas de calor.*"

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

### **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

#### **11/309.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LAS ACTIVIDADES DE MAYORES DE LA LOCALIDAD.-**

• Visto el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Cruz Martín, de fecha 13 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS SILVIA CRUZ MARTÍN, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FIN DE CURSO 2013-2014 DE MAYORES DE ALCORCÓN.

La Concejalía de Familia y Mayores dio por finalizado el curso de talleres y actividades, en los que han participado 2.030 personas, con la **Semana de Fin de Curso del Mayor 2012-2014**, desde el 26 hasta el 31 de mayo con un Programa de Actos, Exposiciones y Eventos destinados a mostrar y agradecer la participación de nuestros mayores durante el curso, con el siguiente resumen de actividades:

#### **Actividades desarrolladas en la Semana de Fin de Curso del Mayor 2013-2014:**

##### **1. Exposiciones en los Centros Municipales de Mayores.**

A. Inaugurándose el lunes 26 de mayo a las 10:00 h, se realizó la apertura de las salas disponibles para que cada uno de los talleres pudiera exponer los trabajos desarrollados durante el curso. El horario para visitar dichas exposiciones fue de 10:00 h a 13:30 h y de 17:00 h a 19:30 h.

**a.** Centro Municipal de Mayores Salvador Allende: exposiciones en Aula 1, Sala Polivalente y vitrinas en la entrada.

**b.** Centro Municipal de Mayores Polvoranca; aula 3 y sala polivalente con vitrina disponible.

\* Exponen: Talleres de Dibujo y Pintura, Bolillos, Pintura en Tela, Corte y Confección, Swarovski, Labores, Estaño, Pergamano, Pirograbado, encuadernación, Decoración en Vidrio, Bolsos con Chapas, Tejas, Manualidades con Material Reciclado.

##### **2. Actuaciones de Fin de curso:**

A. Los talleres de baile, corales y rondallas de los Centros Municipales de Mayores hicieron gala los aprendizajes adquiridos en las actuaciones de los días 29 y 30 de mayo.

a. Jueves 29 de mayo a las 17:00h en el Salón de Actos del Centro Municipal de Mayores Salvador Allende actuación:

- Taller de Sevillanas Iniciación.
- Talleres de Bailes de Salón Iniciación y Avanzado.
- Coral y Rondalla de Salvador Allende.
- Coral y Rondalla de Polvoranca.

b. Viernes 30 de mayo a las 17:00h en el Salón de Actos del Centro Municipal de Mayores Salvador Allende actuación:

- Taller de Sevillanas Avanzado.
- Taller de Baile Español, Sevillanas y Castañuelas.
- Taller de Sevillanas de Iniciación.

### **3. Acto de Entrega de Diplomas a alumnos del curso 2013-2014:**

A. El jueves 29 y el viernes 30 a las 10:30 h fueron invitados todos los mayores que cursaron alguno de los 141 talleres, impartidos gran parte de ellos por 65 monitores voluntarios, a los Actos de Entrega de Diplomas en el Teatro Buero Vallejo con el objetivo de premiar su esfuerzo, participación y constancia en los talleres desarrollados.

B. El jueves 29 se entregaron diplomas a los alumnos de los talleres de nuevas tecnologías, bailes, movimiento, sevillanas y algunos de manualidades:

- INFORMÁTICA NIVEL 0 GRUPO A
- INFORMÁTICA NIVEL 0 GRUPO B (ANUAL)
- INFORMÁTICA NIVEL 0 GRUPO C
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO A (1º CUATRIMESTRE)
- NIVEL 1 GRUPO B (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO C (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO D (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO E (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO F (2º CUATRIMESTRE)(M y J, 11:30 - 13:00)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO G (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO H (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO I (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO J (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO K (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO L (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO M (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO N (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO Q (ANUAL)
- INFORMÁTICA NIVEL 1 GRUPO R (ANUAL)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO A (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO B (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO C (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO D (1º CUATRIMESTRE)(X Y V, 18:30 - 20:00)

- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO F (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO G (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO H (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO I (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO J (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO K (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO L (1º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO M (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO N (2º CUATRIMESTRE)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO O (ANUAL)
- INFORMÁTICA NIVEL 2 GRUPO P (ANUAL)
- INFORMÁTICA NIVEL 3 LINUX, NAV E INTERNET A
- INFORMÁTICA NIVEL 3 LINUX, NAV E INTERNET B
- INFORMÁTICA NIVEL 3 POWER POINT A (1º CUATR)
- INFORMÁTICA NIVEL 3 GRUPO B POWERPOINT
- TELÉFONO MOVIL A
- TELÉFONO MOVIL B
- TELÉFONO MOVIL C
- TELÉFONO MOVIL D
- TELÉFONO MOVIL E
- TELÉFONO MOVIL F
- TELÉFONO MOVIL G
- BAILE ESPAÑOL Y CASTAÑUELAS AVANZADO
- BAILE ESPAÑOL Y CASTAÑUELAS PERFECCIONAMIENTO
- BAILES SALÓN AVANZADO
- BAILES SALÓN AVANZADO
- BAILES SALÓN INICIACIÓN
- BAILES SALÓN INICIACIÓN
- SEVILLANAS INICIACIÓN GRUPO A
- SEVILLANAS INICIACIÓN GRUPO B
- SEVILLANAS INICIACIÓN GRUPO C
- SEVILLANAS PERFECCIONAMIENTO B
- SEVILLANAS PERFECCIONAMIENTO GRUPO A
- TAICHÍ A
- TAICHÍ B
- TAICHÍ C
- YOGA A
- YOGA B
- TALLER DE TEATRO POLVORANCA
- GRUPO DE TEATRO SALVADOR ALLENDE
- ENCUADERNACIÓN A
- ENCUADERNACIÓN B
- ESTAÑO C
- LABORES

C. El viernes 30 se entregaron diplomas a los alumnos de los talleres de manualidades, aprendizaje, conocimiento y música:

- MEMORIA A
- MEMORIA B
- MEMORIA C

- MEMORIA D
- MEMORIA E
- MEMORIA F
- MEMORIA G
- MEMORIA H
- MEMORIA I
- MEMORIA J
- MEMORIA K
- BIENESTAR EMOCIONAL A
- BIENESTAR EMOCIONAL B
- A. NATURALEZA A
- A. NATURALEZA B
- AJEDREZ A
- AJEDREZ B
- CIFRAS Y LETRAS INICIACIÓN
- CIFRAS Y LETRAS MEDIO A
- CIFRAS Y LETRAS MEDIO B
- CIFRAS Y LETRAS AVANZ.SUPERIOR
- COCINA SANA Y NUTRICIÓN A (1º CUAT.)
- COCINA SANA Y NUTRICIÓN B (2º CUAT.)
- INGLÉS DESDE 0
- INGLÉS N. MEDIO A
- INGLÉS N. MEDIO B
- FRANCÉS INICIACIÓN
- NOVELAS DEL SIGLO XX
- HISTORIA
- FILOSOFÍA
- EL RINCÓN DE LA LECTURA, CAFÉ TERTULIA
- DIVIÉRTETE ESCRIBIENDO Y APRENDE MIRANDO
- ARTE E HISTORIA, MADRID, ESPAÑA Y EL MUNDO
- BANDURRIA Y LAÚD
- GUITARRA A
- GUITARRA B
- MÚSICA (LAÚD, GUITARRA Y BANDURRIA)
- BOLILLOS B
- BOLSOS CON CHAPAS Y LABORES
- BOLSOS CON CHAPAS Y LABORES
- CALADOS Y VAINICAS
- MANUALIDADES CON MATERIAL RECICLADO
- PERGAMANO
- PINTURA EN TELA D
- PINTURA EN TELA E
- PINTURA EN TELA F
- DIBUJO Y PINTURA INICIACIÓN C
- DIBUJO Y PINTURA PERFECCIONAMIENTO A
- LABORES PERFECCIONAMIENTO
- SWAROVSKI
- TEJAS
- PIROGRABADO
- DIBUJO Y PINTURA INICIACIÓN A
- DIBUJO Y PINTURA INICIACIÓN B

- DIBUJO Y PINTURA PERFECCIONAMIENTO B
- DIBUJO Y PINTURA PERFECCIONAMIENTO C
- ESTAÑO A
- ESTAÑO B
- LABORES INICIACIÓN A
- PINTURA EN TELA A
- PINTURA EN TELA B
- PINTURA EN TELA C
- BOLILLOS A
- CORTE Y CONFECCIÓN INICIACIÓN B
- CORTE Y CONFECCIÓN PERFECCIONAMIENTO
- DECORACIÓN EN VIDRIO B

Se hizo entrega de los diplomas a los alumnos que han participado en los talleres y actividades del citado curso.

En los actos hemos contamos con la colaboración y participación de 5 Agentes Cívicos cada uno de los días.

#### **4. Fiesta Campera de Fin de Curso en la Finca El Olivar.**

- A. Para cerrar el curso, se celebró la fiesta campera en la finca El Olivar, en Alcalá de Henares a la que acudieron más de 400 mayores.

La llegada a la finca tuvo lugar a las 11:30 h, recibiendo con un desayuno y refresco para todos. A continuación y tras visitar los amplios jardines del Olivar, se realizaron una serie de juegos cooperativos y dinámicos con capea incluida en la que los mayores fueron muy participativos.

Tras los juegos, se accedió a los amplios salones para disfrutar de un menú que finalizó amenizado por los propios mayores, que cantaron, bailaron y contaron chistes.

Más adelante se accedió a la sala de baile donde se disfrutó de la mejor música hasta las 19:30h.

Por cuanto antecede la concejala delegada que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, lo siguiente:

**PRIMERO:** Dar cuenta de las actividades realizadas, Programa de Actividades Fin de Curso 2013-2014 de Mayores de Alcorcón.

Alcorcón, 13 de Junio de 2014

Silvia Cruz Martín Segunda Teniente de Alcalde Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:



**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por la Segunda Teniente de Alcalde, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Programa de Actividades Fin de Curso 2013-2014 de Mayores de Alcorcón.*"

**2º.- COMUNICAR** a la Segunda Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA**

#### **CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE**

#### ***12/310.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID E "IBIL GESTOR DE CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, S.A.", PARA EL FOMENTO DEL USO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO ENTRE USUARIOS PARTICULARES Y EN FLOTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA COMUNIDAD.***

• Visto el expediente de referencia y el informe emitido al efecto por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de junio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN A SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL "CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID E IBIL GESTOR DE CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, S.A. PARA EL FOMENTO DEL USO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO TANTO ENTRE USUARIOS PARTICULARES COMO EN FLOTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID"**

Con fecha 24 de junio de 2013 se firma un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la empresa IBIL Gestor de Carga de Vehículo Eléctrico, cuyo objetivo último es impulsar la movilidad eléctrica tanto entre usuarios particulares como en flotas públicas y privadas, mediante el uso de vehículos eléctricos en todas sus modalidades, así como desarrollar una Red Regional de Recarga Rápida.

Los compromisos que asume este ayuntamiento con la adhesión a este convenio consisten básicamente en:

- ✓ Identificar sectores de actividad potencialmente sensibles a la movilidad eléctrica presentes en el municipio, procurando difundir las ventajas que ofrecen los vehículos eléctricos a dichos sectores y a la ciudadanía en general, mediante organización junto con la Comunidad de Madrid e IBIL de jornadas técnicas.

- ✓ Implementar medidas que favorezca la utilización de vehículos eléctricos, muchas de las cuales ya están previstas en el Plan Local de Calidad del Aire. La mayor parte de estas medidas no tienen coste para el ayuntamiento, ya que se trata de discriminación positiva de los vehículos más limpios, como por ejemplo permitir su acceso a la zona restringida del casco urbano, habilitar plazas de aparcamiento en vía pública exclusivas para vehículos eléctricos, etc.
- ✓ Analizar posibles emplazamientos para la instalación de puntos de carga rápida, normalmente ubicados en aparcamientos de rotación, estaciones de servicio, etc.
- ✓ Valorar la posibilidad de incorporar al parque móvil municipal vehículos eléctricos, que tendrían un efecto ejemplarizante sobre otros actores sociales (empresas, particulares, etc.)
- ✓ Designar un representante y participar activamente en el Grupo de Trabajo previsto en la cláusula décima del Convenio. En este grupo están representados la Comunidad de Madrid, de IBIL Gestor de Carga de Vehículo Eléctrico, S.A., así como de los ayuntamientos, empresas públicas, empresas privadas y otras instituciones que hayan decidido adherirse. En este grupo se realiza el impulso y seguimiento del convenio.

Estimando que la adhesión a este convenio es una oportunidad clara para favorecer la movilidad eléctrica y mejorar con ello, entre otros aspectos, la calidad del aire y reducción de los niveles de ruido, con fecha 24 de abril se emite informe técnico favorable, posteriormente se obtiene el visto bueno del Gabinete de Alcaldía Presidencia de fecha 29 de abril de 2014. Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 8 de mayo de 2014, y finalmente también se emite informe positivo desde la Intervención Municipal de fecha 12 de mayo de 2014.

Teniendo en cuenta la delegación de competencias recogidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de marzo de 2014, se emite Decreto de fecha 12 de mayo de 2014 por la Concejala de Limpieza y Medio Ambiente, por el que se decreta la adhesión al citado convenio marco, siendo suscrito en el desarrollo de sus funciones por el Alcalde-Presidente con fecha 15.05.2014.

Teniendo en cuenta el acuerdo de delegaciones de competencias de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2014, esta Concejala de Limpieza y Medio Ambiente:

PROPONE:

Dar cuenta a la JGL que se ha solicitado la adhesión de este ayuntamiento al CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID E IBIL GESTOR DE CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, S.A. PARA EL FOMENTO DEL USO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO TANTO ENTRE USUARIOS PARTICULARES COMO EN FLOTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Es cuanto tengo el honor de proponer  
Alcorcón, a 17 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE. Susana Mozo Alegre.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al informe emitido por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"adhesión de este ayuntamiento al CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID E IBIL GESTOR DE CARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, S.A. PARA EL FOMENTO DEL USO DEL VEHÍCULO ELECTRICO TANTO ENTRE USUARIOS PARTICULARES COMO EN FLOTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID."*

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/323 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de julio de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.